



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 6085H/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 08/06/2023 y registro de entrada n.º 2023029346, solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares a través de instancia general de subvención para realizar una actividad para las fiestas en honor a San Juan Bautista en el barrio de El Salto de la Asociación Cultural y Fiestas San Juan Bautista con CIF G44777522, con programa de actos y anexo donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suman un total de **14.969,91 €**, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de **11.412,11 €**.

2º.- Con fecha 14/06/2023 y n.º de registro de salida 2023009063, se emite requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, en cuanto a que el importe total de las facturas proformas/presupuestos presentados no coinciden con la subvención solicitada. Se requiere también certificado o informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

3º. - Consta con fecha 16/06/2023 n.º registro entrada 2023030912, con fecha 20/06/2023 n.º registro de entrada 2023031444, con fecha 27/06/2023 n.º registro de entrada 2023032756 y con fecha 28/06/2023 y n.º registro de entrada 2023032967, presentación de la documentación requerida en el apartado anterior.

Los presupuestos adjuntos para los que se solicita la subvención son los siguientes:

- Instachasna SL con CIF B76635176 en concepto de instalación eléctrica por importe de 3.691,50 €, IGIC incluido
- Producción Técnica Canaria S.L. con CIF B76549807 en concepto de alquiler de escenario, por importe de 695,50 € IGIC incluido.
- Mónica González Toledo con NIF 43.825.759H en concepto de redacción de Plan de Seguridad de las Fiestas en honor a San Juan Bautista, por importe de 325,60 € IGIC incluido.
- Sanitarios Portátiles SL con CIF B38418653 en concepto de alquiler de Sanitarios Portátiles por importe de 321,00 €, IGIC incluido.
- Asoc Roque al Sur con NIF G76611367 en concepto de actuación de grupo por importe de 400,00 €, exento de IGIC



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Asociación Cultural 1 Hora Menos con CIF G0182108 en concepto de actuación musical por importe de 749,00 € IGIC incluido.
- Sonido e Iluminación Dinámica SL con CIF B38896254 en concepto de montaje de sonido e iluminación por importe de 877,40 € IGIC incluido.
- Party Hobby SL con CIF B76603042 en concepto de alquiler de carpas, sillas y mesas por importe de 1.702,33 € IGIC incluido.
- Pirotecnia Piromart SLU con CIF B35971316 en concepto de exhibición pirotécnica por importe de 1200,00 € IGIC incluido
- Banda de Música Soc. Cultural José Reyes Martín con CIF G-38207189 en concepto de actuación en procesión por importe de 900,00 € IGIC incluido
- Salvaser SL con CIF B38766960 en concepto de cobertura sanitaria por importe de 549,78 €, exento de IGIC

4º.-Consta con fecha 16/06/2023 Informe de la Tesorera Municipal en el que se expone que la Asociación Cultural y Fiesta San Juan Bautista El Salto no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, con fecha 19/06/2023 consta certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de carácter positivo y con fecha 27/06/2023 consta en el expediente captura de pantalla realizada al solicitar a través de la Sede Electrónica certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, con el mensaje sobre la inexistencia de datos de esta asociación en la Seguridad Social.

5º.- La Alcadesa Presidenta en fecha 21/06/2023, dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 11.412,11 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente a la vista de lo informado por el Área de Intervención respecto al trámite de subvenciones para la realización de fiestas populares en el municipio para el presente ejercicio 2023. Así mismo en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso.

6º.- Consta con fecha 22/06/2023 documento de retención de crédito n.º 12023000018058 por importe de 11.412,11 € para la realización de las Fiestas en honor a San Juan Bautista 2023.

7º. - Consta en fecha 14/07/2023 la siguiente entrada de documentación relativa a justificación de subvención:

- registro n.º 2023036122, modelo de justificación de subvención para personas jurídicas, Certificado de Gastos con una relación de facturas, donde se certifica que el total de los gastos, por el cual se obtuvo subvención por parte del Ayuntamiento, ascendió a **11.412,11 €**, siendo el gasto total de la actividad **14.969,91 €**. Asimismo, se adjunta programa de la actividad donde consta que se le ha dado publicidad al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, documentos contables y facturas de los gastos para los que se solicita la subvención.

- registro n.º 2023035863, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de SOCIEDAD CULTURAL JOSÉ REYES MARTIN CIF G38207189 IMPORTE 900,00 € IGIC INCLUIDO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- registro n.º 2023035871, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de PRODUCCIÓN TÉCNICA CANARIA S.L. CIF B76549807 IMPORTE 695,50 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023035880, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de SALVASER S.L. CIF B38766960 IMPORTE 549,78 € EXENTO IGIC
- registro n.º 2023035891, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de MÓNICA GONZÁLEZ TOLEDO, NIF 43825759H IMPORTE 325,60 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023035901, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de SONIDO E ILUMINACIÓN DINÁMICA S.L. CIF B38896254 IMPORTE 877,40 € IGIC INCLUIDO

- registro n.º 2023035949, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de INSTACHASNA S.L. CIF G-44777522 IMPORTE 3691,50 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023036115, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de PIROTECNICA PIROMART SLU CIF B35971316 IMPORTE 1200,00 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023036117, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HORA MENOS CIF G01821081 IMPORTE 749,00 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023036118, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de PARTY HOBBY S.L. CIF B76603042 IMPORTE 1702,33 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023036119, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de SANITARIOS PORTÁTILES SL CIF B38418653 IMPORTE 321,00 € IGIC INCLUIDO
- registro n.º 2023036121, documento de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a factura de ASOC ROQUE AL SUR CIF G76611367 IMPORTE 400,00 € EXENTO IGIC

8º.- Consta en los datos de la Asociación Cultural y Fiestas San Juan Bautista con CIF G44777522, que fue dada de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en fecha 07/06/2023, por lo que no hay constancia de concesión de otras subvenciones por esta Concejalía de Cultura y Fiestas.

9º.- Con fecha 11 de agosto de 2023, la técnica que suscribe emite propuesta de resolución en el sentido de conceder una subvención a la Asociación Cultural y Fiestas San Juan Bautista con CIF G44777522 para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a San Juan Bautista en el barrio de El Salto, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (11.412,11 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según las facturas aportadas:

- Actuación musical en procesión, 900,00 €, IGIC incluido
- Exhibición pirotécnica, 1200,00 € IGIC incluido
- Planes de seguridad, 325,60 € IGIC incluido.
- Alquiler de escenario, 695,50 € IGIC incluido.
- Cobertura sanitaria, 549,78 €, exento de IGIC
- Alquiler de sonido e iluminación, 877,40 € IGIC incluido.
- Instalación eléctrica, 3.691,50 € IGIC incluido.
- Actuación musical, 749,00 € IGIC incluido.
- Alquiler de carpas, mesas y sillas, 1702,33 € IGIC incluido.
- Alquiler de sanitarios portátiles, 321,00 € IGIC incluido.
- Actuación musical, 400,00 € IGIC incluido.

10º.- Consta en expediente que con fecha 18 de agosto de 2023, el Área de Intervención Municipal emite actuación de “Fiscalización condicionada a subsanación” con *observación* en la que se cita textualmente: *‘No se aporta al expediente un presupuesto de ingresos y gastos de la actividad en el que se pueda entender de manera clara cuál es el coste total de la misma. En el documento aportado a modo de presupuesto no figuran los importes claros y totalizados, por lo cual se desconoce el coste total de la actividad, de cara a poder determinar qué porcentaje del proyecto se financia con la subvención municipal.’*

11º.- Consta que en fecha 18 de septiembre de 2023, tras requerimiento del Área de Cultura y Fiestas, entra con registro de entrada n.º 2023048058 de fecha 18/09/2023 nuevo Certificado de Gastos y Anexo IV – Presupuesto de Ingresos y Gastos donde consta el total del proyecto por importe de 14.728,41 €, de los que se solicita el importe de 11.412,11 € de subvención para los presupuestos aportados que se hacen constar en el antecedente 3º que coinciden con las facturas presentadas y que se relacionan posteriormente en el antecedente 7º.

12º.- En fecha 13.11.2023 se emite propuesta de resolución para la concesión de la subvención solicitada y en fecha 21.11.2023 se realiza por la IGF observación suspensiva aludiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 22.3ª, 38.3ª y 74. Sobre este aspecto se argumentará en la consideración jurídica primera de esta propuesta.

13º.- Consta informe de la técnica que suscribe, con fecha 24/11/2023, en el que se hace constar que la Asociación Cultural y Fiestas San Juan Bautista con CIF G44777522 no ha solicitado ni recibido en ejercicios anteriores al 2023, subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla.

14º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 24/11/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1648 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- Que en cuanto a la justificación de la citada subvención se hace constar que es adecuada a derecho, según lo dispuesto los artículos 30, 31.1 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural y Fiestas San Juan Bautista con CIF G44777522, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a San Juan Bautista en el barrio de El Salto, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (11.412,11 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según las facturas aportadas:

- Actuación musical en procesión, 900,00 €, IGIC incluido
- Exhibición pirotécnica, 1200,00 € IGIC incluido
- Planes de seguridad, 325,60 € IGIC incluido.
- Alquiler de escenario, 695,50 € IGIC incluido.
- Cobertura sanitaria, 549,78 €, exento de IGIC
- Alquiler de sonido e iluminación, 877,40 € IGIC incluido.
- Instalación eléctrica, 3.691,50 € IGIC incluido.
- Actuación musical, 749,00 € IGIC incluido.
- Alquiler de carpas, mesas y sillas, 1702,33 € IGIC incluido.
- Alquiler de sanitarios portátiles, 321,00 € IGIC incluido.
- Actuación musical, 400,00 € IGIC incluido.

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (11.412,11 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

CUARTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería

Lo manda y firma,